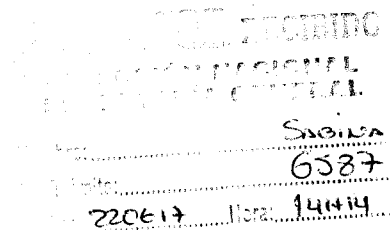


Oficio N° ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2017-255

Sangolquí, 21 de junio de 2017



Señor economista
Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Av. Los Shyris 38-28 y el Telégrafo
Ciudad

De mi consideración:

Mediante Oficio SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF de 13 de junio de 2017 el Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, informa que: *"...una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al giro específico del negocio de ESPE-INNOVATIVA E.P. por lo que se **aprueba** la solicitud presentada.*

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 104 respecto al giro específico del negocio, dispone: *"Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al INCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director Ejecutivo de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal www.compraspublicas.gob.ec. (El subrayado me pertenece).*

PETICIÓN

Con los antecedentes antes expuestos, y en atención al requerimiento constante en el Oficio SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF de 13 de junio de 2017, me permito solicitar Sr. Director se digno disponer a quien corresponda se publique el **REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECIFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA E.P.**, el cual se adjunta.

Cabe manifestar que en la página web de la Empresa en el link de Transparencia ha sido publicado el Reglamento mencionado, una vez que ha sido aprobado por esta Gerencia General.

Por la favorable atención que se digne dar a este pedido, expreso a usted mi testimonio de consideración.

Atentamente,



Crnl. (SP) Ing. Mario Calderón Peñaloza
GERENTE GENERAL
ESPE-INNOVATIVA E.P.

RESOLUCIÓN ESPE-INNOVATIVA E.P. N° 2017-66

EL GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO

QUE el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos el aprovechamiento sustentable, la prestación de servicio público el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE la Ley Orgánica de Empresas Públicas en la Disposición Final Segunda.- Reformas y Derogatorias, numeral 1.7.- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sub numeral 1.7.1. tercer párrafo, dispone: *"...El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley."*;

QUE en el artículo 2 numeral 8, inciso tercero de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación al giro específico del negocio dispone: *"El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas (...) se aplicaría únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicara el régimen común previsto en esta ley. La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública."*;

QUE el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa las disposiciones generales a los procedimientos sometidos a régimen especial, de acuerdo a los siguientes artículos:

Art. 103.- *"Procedencia.- Se sujetarán a las disposiciones contenidas en el artículo siguiente, las contrataciones relacionadas con el giro específico de sus negocios, que celebren:*

1. Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público, de conformidad con el párrafo final del artículo 1 y el numeral 8 del artículo 2 de la Ley;";

Art. 104.- *"Giro específico del negocio.- Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, (...).*

Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al INCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director Ejecutivo de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal www.compraspublicas.gob.ec

Esta disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del INCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley.”;

- QUE** la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 el Director General del SERCOP expidió la “Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”; y en especial en el Título VIII.- Procedimientos de Régimen Especial Capítulo III.- Normas Complementarias para la determinación del Giro Específico del Negocio establece la determinación, requisitos, ampliaciones, notificación, publicación, revisión, entre otros;
- QUE** con Resolución ESPE-HCUP-RES- 2015-005 de 9 de enero de 2015 publicada mediante Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-011 de 12 de enero de 2015, se resolvió crear la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. y aprobar la normativa para el funcionamiento de la misma; la Empresa Pública es una persona jurídica de derecho público, de nacionalidad ecuatoriana, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, legal y de gestión;
- QUE** el Directorio de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. mediante Resolución DIR-ESPE-INNOVATIVA E.P. N° 2016-02 de 01 de marzo de 2016 nombró al Crnl. (SP) Ing. Mario Stalin Calderón Peñaloza, Gerente General de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. por tanto representante legal, por un período de dos años;
- QUE** en el Reglamento para el Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. establece en el artículo 8 las Atribuciones del Directorio, y específicamente en el numeral 6 dispone: “Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio, presentado por la o el Gerente General o por los Miembros del Directorio; para los demás reglamentos internos de la Empresa serán aprobados por la o el Gerente General, aplicando la normativa legal vigente.”;
- QUE** con oficio SERCOP-DG-2017-0168-OF de 25 de enero de 2017 suscrito por el Sr. Wagner Napoleón Fierro Espinosa, Director General (S) solicita cumplir con la

recomendación de cumplimiento obligatorio, de emitir al SERCOP de forma oficial hasta el 20 de febrero de 2017, "...respecto a que las empresas públicas o personas jurídicas de derecho privado remitan a este Servicio la actualización de todos los bienes y/o servicios que han sido aprobados y que requiera la entidad para la aplicación del Giro Específico del Negocio...";

QUE con oficio ESPE-INNOVATIVA E.P. GG-2017-66 de 10 de febrero de 2017 se atendió requerimiento solicitado en el plazo establecido, y se adjuntó el detalle magnético de las contrataciones que requiere la ESPE-INNOVATIVA E.P.

QUE con oficio ESPE-INNOVATIVA E.P. GG-2017-131 de 31 de marzo de 2017 se remitió al SERCOP la documentación sustentatoria como documentos de creación de la E.P. y detalle magnético de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridos y relacionados con el objeto social de la Empresa Pública, justificadas y relacionadas con el Clasificador Central de Productos –CPC, respecto al giro específico del negocio; para volver a calificar el giro del negocio de la ESPE-INNOVATIVA E.P.;

QUE mediante Oficio SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF de 13 de junio de 2017 el Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, informa que: *"...una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al giro específico del negocio de ESPE-INNOVATIVA E.P. por lo que se aprueba la solicitud presentada..."*;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 104 inciso segundo del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; de lo establecido por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el Oficio SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF,

RESUELVE

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECIFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA E.P.

TITULO I GENERALIDADES

Art. 1.- OBJETO.- El presente reglamento tiene por objeto normar las contrataciones que realice la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. cuando contrate bienes y servicios por el giro específico de su negocio.

Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Corresponden a las contrataciones de giro específico del negocio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 numeral 8 de la Ley

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 104 de su Reglamento, las siguientes:

GIRO ESPECIFICO ESPE-INNOVATIVA E.P. 2017

	CODIGO CPC	PRODUCTO ESPECÍFICO	EXPLICACIÓN FUNDAMENTADA
1	813000012	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA, INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA	Normativa de creación Art. 5, literal d) de la normativa, Impulsar, crear y administrar, programas, servicios y proyectos que mediante el uso e innovación de procesos tecnológicos, generen impactos y cambios positivos en el ambiente.
2	322300917	LIBROS CIENTÍFICOS	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. e) Importar, exportar y comercializar maquinaria, equipos, herramientas, laboratorios, partes y piezas; e insumos para el sector: agrícola, energético, industrial, hidrocarburífero, educativo; sistemas de datos e información; y más. m) Para el cabal cumplimiento de sus objetivos, podrá contratar, subcontratar o asociarse con otros establecimientos de educación superior, empresas públicas y privadas, asociaciones, compañías, corporaciones, fundaciones, sociedades mercantiles, a nivel nacional e internacional.
3	811400011	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL RELACIONADOS CON TECNICAS AGRICOLAS, FRUTICULTURA, SILVICULTURA, CRIA DE ANIMALES, PESCA, ETC.	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. b) Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional. d) Impulsar, crear y administrar, programas, servicios y proyectos que mediante el uso e innovación de procesos tecnológicos generen impactos y cambios positivos en el ambiente.
4	811900011	SERVICIOS DE INVESTIGACION RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE	Normativa de creación de la EP. Art. 5, literales: b) Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional; d) Impulsar, crear y administrar, programas, servicios y

GIRO ESPECIFICO ESPE-INNOVATIVA E.P. 2017

	CODIGO CPC	PRODUCTO ESPECÍFICO	EXPLICACIÓN FUNDAMENTADA
			proyectos que mediante el uso e innovación de procesos tecnológicos generen impactos y cambios positivos en el ambiente.
5	812100013	LA FILOSOFIA	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. b), Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional.
6	812100014	LA HISTORIA	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. b), Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional.
7	812100015	EL BIENESTAR	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. b), Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional.
8	812100016	LA PSICOLOGIA EDUCATIVA	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. b), Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional.
9	812100017	PSICOLOGIA CLINICA	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. b), Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional.
10	812100012	LA LITERATURA	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. b), Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra

GIRO ESPECIFICO ESPE-INNOVATIVA E.P. 2017

	CODIGO CPC	PRODUCTO ESPECÍFICO	EXPLICACIÓN FUNDAMENTADA
			institución, pública o privada, nacional o internacional.
11	8313100111	ESTUDIOS DE COMPONENTE BIOTICO	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. d) Impulsar, crear y administrar, programas, servicios y proyectos que mediante el uso e innovación de procesos tecnológicos generen impactos y cambios positivos en el ambiente.
12	3529010736	REACTIVOS PARA ANALISIS CELULAR	Normativa de creación de la EP. Art. 5, literales: b) Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional; e) Importar, exportar y comercializar maquinaria, equipos, herramientas, laboratorios, partes y piezas; e insumos para el sector: agrícola, energético, industrial, hidrocarburífero, educativo; sistemas de datos e información; y más.
13	3529010729	SISTEMA PARA QUIMICA CLINICA	Normativa de creación de la EP. Art. 5, literales: b) Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional; e) Importar, exportar y comercializar maquinaria, equipos, herramientas, laboratorios, partes y piezas; e insumos para el sector: agrícola, energético, industrial, hidrocarburífero, educativo; sistemas de datos e información; y más.
14	352901094	SOLUCIONES Y SUSTANCIAS	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. e) Importar, exportar y comercializar maquinaria, equipos, herramientas, laboratorios, partes y piezas; e insumos para el sector: agrícola, energético, industrial, hidrocarburífero, educativo; sistemas de datos e información; y más.

GIRO ESPECIFICO ESPE-INNOVATIVA E.P. 2017

	CODIGO CPC	PRODUCTO ESPECÍFICO	EXPLICACIÓN FUNDAMENTADA
15	352901095	PREPARACIONES FARMACOLOGICAS	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. e) Importar, exportar y comercializar maquinaria, equipos, herramientas, laboratorios, partes y piezas; e insumos para el sector: agrícola, energético, industrial, hidrocarburífero, educativo; sistemas de datos e información; y más.
16	835610013	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DEL AGUA	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. d) Impulsar, crear y administrar, programas, servicios y proyectos que mediante el uso e innovación de procesos tecnológicos generen impactos y cambios positivos en el ambiente.

Art. 3.- ACTIVIDADES DIFERENTES AL GIRO ESPECIFICO DEL NEGOCIO.- No estarán sujetas al ámbito de este procedimiento las contrataciones que realice ESPE-INNOVATIVA E.P. diferentes a las señaladas en el artículo precedente, las cuales pueden ser programadas o planificadas, éstas deben ser gestionados utilizando procedimientos competitivos contemplados en el Régimen Común de Contratación Pública, incluyendo los procedimientos dinámicos, establecidos en el Capítulo III del Reglamento General de la LOSNCP; y las resoluciones aplicables.

El presente instrumento no podrá ser utilizado como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- DEFINICIONES.- De existir duda en el significado de ciertas palabras contenidas en los documentos precontractuales como contractuales se estará a lo definido en el artículo 6 de la LOSNCP y en lo no previsto en dicha norma se estará a lo determinado en el Código Civil Ecuatoriano.

Art. 5.- DELEGACIÓN.- El Gerente General podrá delegar mediante resolución que determine el contenido y alcance, todas las facultades y atribuciones previstas en la LOSNCP para la máxima autoridad. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, productos de las delegaciones se estará al régimen aplicable a la materia.

**TITULO II
DE LOS PROCEDIMIENTOS**

En todo proceso que se decida realizar en la ESPE-INNOVATIVA E.P. para contrataciones por giro específico del negocio se deberán observar las siguientes disposiciones:

Art. 6.- EXPEDIENTE.- Se deberá mantener un archivo con toda la documentación de las fases, iniciando con la *Preparación* en la cual se deben elaborar los estudios, planos, levantamientos, ingenierías y/o documentos previos, identificados, con la necesidad de adquisición de bienes, servicios requeridos con base en el Plan Anual de Contratación – PAC; así como también el análisis del presupuesto para la contratación. La *Precontractual* en la que se desarrolla el procedimiento de selección del proveedor con la mejor oferta sobre la base de los requerimientos definidos en el estudio. La *Contractual* en la cual se desarrolla la ejecución del contrato y culmina con la liquidación del mismo; y, por último, la *Etapa Post Contractual* de evaluación que da cuenta de los aprendizajes una vez terminado el contrato y que deben ser considerados en la futura compra. Todas las etapas deben estar articuladas con lo establecido en el PAC.

Art. 7.- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN.- El Gerente General delega a los titulares de las unidades requerentes para que definan los parámetros de evaluación, que contengan criterios fundamentales para la determinación de las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas de los participantes y sus ofertas.

Los parámetros de evaluación no podrán afectar el trato igualitario que deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos.

Se deberá considerar dentro del parámetro económico aquel referente al mejor costo del bien o servicio a contratar. De esta manera, es considerado como mejor costo a aquella oferta económica, que presentando el precio más bajo, cumple con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos para el objeto de contratación.

Los parámetros de evaluación deberán contener criterios que incentiven y promuevan la participación de ofertas que puedan ser consideradas de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte; así como a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

Art. 8.- FASE PREPARATORIA.- La Unidad Requirente previo a la emisión de la certificación presupuestaria deberá realizar una investigación de mercado de los servicios a ser requeridos, o bienes a ser adquiridos; la Unidad deberá contar con al menos dos proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación, en lo que sea aplicable. Esta fase empieza con la necesidad del proyecto. Se deberá realizar el estudio de viabilidad donde se detalle la necesidad de compra o servicio, deberá tomarse la alternativa que conforme a un estudio costo-beneficio, costo – eficiencia o costo – efectividad, presente mayor cantidad de beneficios, lo que incluye la decisión sobre qué comprar, bajo qué mecanismo hacerlo y presupuesto que podría emplearse.

8.1.- Plan Anual de Contrataciones - PAC.- Las contrataciones bajo el régimen especial de giro de negocio deberán identificarse como tales en el Plan Anual de

Contratación (PAC) de la ESPE-INNOVATIVA E.P. dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año. En caso de requerirse se deberán realizar las reformas correspondientes.

8.2.- Certificación Presupuestaria.- ESPE-INNOVATIVA E.P. previamente a la convocatoria, deberá certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y/o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La certificación presupuestaria será autorizada por la unidad requirente como ordenador de gasto; la emisión de la certificación de fondos será responsabilidad de la Unidad Financiera.

8.3.- Registro Único de Proveedores -RUP.- Excepto si se tratase de una contratación en el exterior o de arrendamiento de bienes, se considerará como proveedores aptos para contratar aquellos que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP.

Art. 9.- FASE PRECONTRACTUAL: Dentro de las contrataciones por el giro específico del negocio el Gerente General o su delegado, así como los servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las fases de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento y demás Resoluciones del SERCOP, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar, de ser el caso. De lo anotado, la responsabilidad recaerá principalmente en el Gerente General, su delegado, los miembros de la comisión técnica especial.

9.1.- Responsabilidades en las actividades precontractuales.- Entre las principales funciones y responsabilidades a cumplirse por parte de la ESPE-INNOVATIVA E.P. cabe destacar las siguientes:

9.1.1.- Estudio de las necesidades.- Identificar, analizar y definir las necesidades imperantes de la contratación de la E.P.

9.1.2.- Estudios.- De acuerdo a la naturaleza de la contratación, la unidad requirente deberá realizar estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas y términos de referencia, vinculados al Plan Anual de Contratación. Estos estudios y diseños incluirán el análisis de desagregación tecnológica, lo que determinará la proporción mínima de participación nacional o local.

9.1.3.- Estudios de mercado.- Elaborar los estudios de mercado para que estos sirvan de guía para la elaboración del objeto del contrato.

9.1.4.- La selección de contratistas.- Expedir el acto administrativo de adjudicación del proceso.

9.1.5.- Modificación del pliego.- La Comisión Técnica o el delegado del Gerente General, según corresponda, podrán emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones establecidas en el pliego, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto de la contratación.

9.2.- Comisión Técnica Especial o Delegado.- El Gerente General previo al inicio del proceso precontractual delegará un servidor con la finalidad de que lleve a cabo el proceso de contratación; o conformará una Comisión Técnica para los siguientes procesos:

1. Convenio Marco de Uso Frecuente;
2. Concursos Privados cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, se conformará la correspondiente Comisión Técnica especial integrada de la siguiente manera:

- El delegado de la máxima autoridad, quien la presidirá
- El titular del área requirente o su delegado,
- Un profesional afín al objeto de la contratación

Actuará como secretario de la comisión, un servidor público de la ESPE-INNOVATIVA E.P., quien estará a cargo del seguimiento y control del proceso. El secretario de la comisión tendrá voz pero no voto dentro del proceso precontractual, preferentemente y de ser factible será un servidor de la Unidad de Asesoría Legal.

La Comisión técnica especial se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente.

Si ESPE-INNOVATIVA E.P. no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión técnica especial, sin perjuicio que pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

En caso de que la Comisión Técnica especial requiera asistencia económica, financiera y/o legal, intervendrá, los titulares de las Unidades Financiera y Legal, quienes participarán con voz pero sin voto.

Las actas de calificación y evaluación así como los informes de la Comisión técnica especial o del delegado del proceso, serán dirigidos al Gerente General e incluirán el análisis del proceso, y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto.

Tanto el Delegado como los miembros de las comisiones serán responsables administrativa, civil y penalmente por los actos en los cuales hubieren intervenido. Sus Miembros no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

9.3.- Responsabilidades adicionales:

9.3.1 Presentación de ofertas.- El participante interesado deberá entregar su oferta técnica económica y demás documentación relacionada con la contratación de manera física en el lugar, hora y día establecido para el efecto.

El delegado del Gerente General o la Comisión Técnica deberán receptor de manera física las ofertas, acto que será formalizado mediante constancia de recepción, en la cual se determinará la fecha y hora de recepción de la oferta. De manera posterior dicha información deberá constar en el acta de apertura de ofertas.

9.3.2 Convalidación de errores de forma.- Si se presentaren errores de forma, los oferentes, podrán convalidarlos previa petición de ESPE-INNOVATIVA E.P. conforme a lo previsto en El artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

9.3.3 Causas de rechazo.- Luego de evaluados los documentos de la oferta o propuesta presentados por parte del oferente, la Comisión Técnica o el delegado del Gerente General, según el caso, rechazará una oferta o propuesta por las siguientes causas:

- Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones establecidas para la contratación.
- Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta o propuesta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- Cuando las ofertas o propuestas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.
- Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación en el término fijado para el efecto, siempre y cuando el error no convalidado constituya causal de rechazo.

Una oferta será descalificada por parte de ESPE-INNOVATIVA E.P. en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. ESPE-INNOVATIVA E.P. podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier

documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada en el procedimiento.

9.3.4 Adjudicación y notificación.- Mediante resolución motivada, el Gerente General, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica o el responsable de evaluar las propuestas, según corresponda, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses empresariales.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará a través de los mecanismos definidos por las partes.

9.3.5 Declaratoria de procedimiento desierto.- El Gerente General podrá declarar desierto el procedimiento, en los siguientes casos:

1. Por no haberse presentado oferta alguna;
2. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la normativa vigente;
3. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o empresariales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
4. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por ESPE-INNOVATIVA E.P. de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o empresariales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario; y,
5. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución debidamente motivada, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento. El Gerente General podrá disponer su archivo o su reapertura.

9.3.6 Cancelación del procedimiento.- En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, el Gerente General podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;

2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

9.3.7 La E.P. de igual manera deberá programar las siguientes etapas en el proceso de contratación:

- ✓ Fecha límite de aceptación del contratista, de ser el caso;
- ✓ Fecha de audiencia de preguntas y aclaraciones;
- ✓ Fecha límite de entrega de propuestas;
- ✓ Fecha límite para solicitar convalidaciones de errores, de ser procedentes;
- ✓ Fecha límite de respuesta de convalidaciones, de ser procedente;
- ✓ Fecha límite de calificación de ofertas;
- ✓ Fecha de negociación, en lo que fuere aplicable;
- ✓ Fecha estimada de adjudicación.

9.3.8 Es importante que la E.P. pueda garantizar la hora y la fecha exacta de audiencia, recepción de propuestas, etc.

El delegado o los miembros de la Comisión, según corresponda el proceso; en coordinación, responderán en la audiencia, preguntas y solicitudes de aclaraciones en el término que para el efecto haya establecido en el pliego.

9.5.- Evaluación de la oferta:

9.5.1.- Definición de formularios que integran la oferta, estos serán enumerados y suscritos conforme con los pliegos y resoluciones del SERCOP y deberán estar debidamente foliados y rubricados.

9.5.2.- La integridad de la oferta es la consecuencia asociada al cumplimiento en la entrega de información y documentación solicitada en los pliegos.

9.5.3.- El incumplimiento de la integridad de la oferta tiene como consecuencia el rechazo de la oferta en mención.

9.5.4.- Documentos adicionales podrán ser incorporados en la etapa de convalidación, siempre y cuando sean permitidos y estén directamente asociados al objeto y al procedimiento de contratación y no alteren el contenido de forma de la oferta.

9.5.5.- El análisis de la integridad de la oferta incluye la verificación de las ofertas en las causales de rechazo establecidas en el pliego.

Únicamente aquel que cumpliera con la integridad de la oferta y todos los parámetros establecidos, y la oferta de mejor costo, es decir que cumpla con las mejores condiciones técnicas, legales y económicas podrá ser adjudicado. Solo los parámetros que se han establecido en los pliegos serán evaluados.

9.5.6.- Convalidación De Errores.- ESPE-INNOVATIVA E.P. podrá incluir una etapa de convalidación de errores en los procesos. Para que la convalidación de errores tenga validez se hará constar en los pliegos.

Solo los errores de forma pueden ser convalidados por los oferentes, dentro del término mínimo de 2 días o máximo de 3 días, contado a partir de la fecha de notificación.

9.5.7.- Informe que acompaña la Resolución de Adjudicación:

El Delegado o los miembros de la Comisión Especial realizarán un Informe de su gestión que servirá de sustento para la emisión de la resolución de Adjudicación. Este informe constará de:

- ✓ Nombres y cédulas de los miembros de la Comisión Técnica, y el objeto del contrato;
- ✓ Los resultados de la selección cualitativa y/o cuantitativa de las ofertas;
- ✓ Los nombres del/los oferentes descalificados y los motivos que justifican su descalificación;
- ✓ Los motivos por los que se hayan rechazado ofertas consideradas;
- ✓ El nombre del adjudicatario y los motivos por los que se ha elegido su oferta, así como, los nombres de los subcontratistas, de ser el caso;
- ✓ Los resultados de la negociación realizada en los procedimientos que contemplen esta etapa;
- ✓ Los motivos por los que la Comisión Técnica o el Delegado haya recomendado declarar desierto un procedimiento o no adjudicar el mismo;

9.6.- Notificación.- ESPE-INNOVATIVA E.P. efectuará todas las notificaciones, por medios físicos.

Art. 10.- FASE CONTRACTUAL.- ejecución e implementación:

10.1.- Garantías.- Dependiendo de la naturaleza de cada procedimiento, se solicitarán las garantías que se menciona a continuación, con el fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

10.1.1.- Garantía de Fiel Cumplimiento.- La función principal de esta garantía es dar seguridad respecto del cumplimiento del contrato y de las obligaciones que se contrajeren a favor de terceros, relacionadas en el objeto del mismo. El monto

de esta garantía es equivalente en todos los casos al 5% del valor del contrato respectivo.

10.1.2.- Garantía por Anticipo.- El Contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquel o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. El monto de la garantía en mención lo regulará la Entidad Contratante en consideración de la naturaleza de la contratación. (Para bienes y servicios hasta 70% y en obras hasta el 50%).

10.1.3.- Garantía Técnica.- Esta garantía es independiente y durará luego de cumplida la obligación principal del contrato, por el plazo establecido en los pliegos o en el contrato. En caso de no ser entregada la garantía técnica en los términos señalados, el contratista entregará una garantía por igual valor del bien a suministrarse. En los casos de bienes sometidos al principio de vigencia tecnológica, se deberá observar para la emisión de esta garantía lo que dispone la normativa dictada al efecto.

10.1.4.- Devolución de las Garantías.- Con respecto a la garantía de fiel cumplimiento emitida en contrataciones, se procederá con su devolución al momento de la entrega definitiva del objeto del contrato. En referencia a la garantía por anticipo se devolverá cuando el desembolso garantizado se haya devengado en su totalidad. La garantía técnica se redimirá según las condiciones establecidas en cada caso. Toda garantía será devuelta en cuanto se cumpla con las respectivas condiciones que ocasionaron su emisión.

10.2.- Transferencia De Tecnología.- Para las contrataciones cuyo presupuesto referencial supere el monto establecido para Licitación de obras, se deberá agregar en el contrato disposiciones relativas a la transferencia tecnológica, que permita a ESPE-INNOVATIVA E.P. asumir la operación y utilización de la infraestructura y los bienes que la integran, la transferencia de conocimientos técnicos que el contratista debe cumplir con el personal y la eventual realización de posteriores desarrollos o procesos de control y seguimiento, de así requerirse.

Los niveles de transferencia tecnológica y sus condiciones se aplicará de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto

10.3.- Contrato.- En la celebración de los contratos administrativos se requiere:

- ✓ Capacidad jurídica del adjudicatario;
- ✓ Existencia de disponibilidad presupuestaria;
- ✓ Recursos financieros necesarios para poder dar cumplimiento a las contrataciones;
- ✓ Formalización del contrato.

10.1.2.- Adicional al contrato administrativo, es esencial contar con los siguientes documentos:

- ✓ Pliegos;
- ✓ Oferta ganadora;
- ✓ Documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones; contractuales y hayan sido concretamente señalados.

Los contratos deberán suscribirse dentro del término de hasta quince (15) días contados desde la notificación de la adjudicación del mismo, cualquier tipo de gasto derivado del otorgamiento o formalización del contrato correrán por cuenta del contratista.

10.1.3.- Las multas serán impuestas por retardo en la ejecución y entrega de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales.

10.1.4.- Administración del Contrato.- Las principales funciones contractuales tanto del administrador del contrato, deberán estar en relación de:

La supervisión y seguimiento a la ejecución de los contratos.- Controlar, supervisar y vigilar la ejecución de los contratos asignados, a fin de garantizar a la E.P., el fiel cumplimiento de las obligaciones pactadas, con observancia de lo que dispone la LOSNCP, su reglamento, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Resoluciones del SERCOP, pliegos, especificaciones técnicas o términos de referencia según el caso.

La comunicación de los oferentes y contratistas.- Mantener una constante y fluida comunicación, debidamente acordados con los contratistas y constantes en el Contrato.

En todo contrato, la E.P. designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

10.1.5.- Solución de controversias.- En caso de presentarse controversias entre las partes, se someterán a la legislación y al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

10.1.6 Recepción del contrato.- Contenido de las actas: Las actas de recepción provisional y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la comisión designada por el Gerente General o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

10.1.6.1.- Contenido de las actas.- Las actas contendrán:

- ✓ Antecedentes;
- ✓ Condiciones generales de ejecución;
- ✓ Condiciones operativas;
- ✓ Liquidación económica;
- ✓ Liquidación de plazos;
- ✓ Constancia de la recepción;
- ✓ Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- ✓ Reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria

10.1.6.2.- de las Recepciones.- las actas de recepción son: Provisional, Parcial y Definitiva:

10.1.6.2.1.- En los contratos de prestación de servicios procederá las recepciones parciales y definitivas.

10.1.6.2.2.- En los contratos de adquisición de bienes, procederá la recepción definitiva.

10.1.7.- Liquidación del contrato.- En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinaran los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deben deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte de la recepción definitiva.

Art. 11.- FASE POST CONTRACTUAL (evaluación).- Validación, aprendizaje y retroalimentación, se refiere a la verificación de cumplimiento de términos y garantías del procedimiento de contratación. Así como también a los mecanismos de aprendizaje institucional a través de informes de cierre de procedimientos, con la finalidad de que sirvan para nutrir los procesos futuros.

TITULO III

CAPÍTULO I.- SOBRE LA CONTRATACIÓN

Art. 12.- MODALIDADES Y MONTOS.- Para efectos de identificación, tramitación y registro se establecen las siguientes modalidades y montos de contratación:

CUANTÍA MÍNIMA.- Proceso para las contrataciones cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000005 del Presupuesto Inicial del Estado del año correspondiente.

CONCURSO PRIVADO.- Proceso para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor a multiplicar el coeficiente 0,0000005 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico.

CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR.- Proceso para contrataciones en el extranjero independientemente de su cuantía.

CONVENIO MARCO DE USO FRECUENTE.- Proceso para las contrataciones de bienes y/o prestación de servicios que sean de uso común y frecuente en el giro de negocio, independientemente de su cuantía.

MODALIDADES PRECONTRACTUALES ALTERNATIVAS.- Alternativamente, de ser conveniente a los intereses institucionales, el Gerente General podrá autorizar el inicio de los procesos de giro de negocio a través de cualquiera de las modalidades precontractuales establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

SECCIÓN I.- CUANTÍA MÍNIMA

Art. 13.- CONTRATACIONES CUANTÍA MÍNIMA.- Las contrataciones locales cuyo presupuesto referencial sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0.0000005 del Presupuesto inicial del Estado, se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la Unidad de Contrataciones en coordinación con la unidad requirente.

La revisión y análisis de la (s) proforma (s) presentadas serán realizadas por el o los Delegados del Gerente General.

Estas contrataciones serán autorizadas por el titular de la Dirección Administrativa Financiera y se formalizará con la entrega de la correspondiente orden de compra y factura.

La presente modalidad de contratación no podrá emplearse como medio de elusión de procedimientos.

SECCIÓN II.- CONCURSO PRIVADO

Art. 14.- CONTRATACIONES CONCURSO PRIVADO.- Las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000005 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del ejercicio económico en curso.

Las invitaciones directas al concurso privado, deberán realizarse por escrito, correo electrónico, o por cualquier otro método que permita un registro documental.

Adicionalmente, se publicará una convocatoria junto con los pliegos del concurso, a través del portal institucional del Servicio de Contratación Pública (SERCOP).

Los pliegos del proceso contendrán al menos la siguiente información: cronograma de actividades, documentación mínima requerida, condiciones generales, especificaciones técnicas o términos de referencia, formularios para presentar la oferta y criterios o parámetros de evaluación de las ofertas.

Se deberá observar lo dispuesto en el Título II.- De Los Procedimientos del presente Reglamento, en lo se amerite.

SECCIÓN III.- CONTRATACIONES EN EL EXTERIOR

Art. 15.- DISPOSICIONES DE APLICACIÓN.- Cuando se requiera realizar contrataciones de bienes y/o servicios en el extranjero, los someterá a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.

Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción y oferta nacional.

En aplicación a los principios de celeridad, calidad y eficiencia, para la adquisición de bienes en el extranjero, no será necesaria la emisión del certificado de verificación de no existencia de producción u oferta nacional, conferido por el SERCOP.

La contratación será con personas naturales o jurídicas extranjeras, con o sin residencia en el país.

Se deberá obtener el token o firma electrónica, contratar los servicios de un agente afianzado de aduanas con la finalidad de que se gestionen los permisos que deben obtenerse según el tipo de producto a importar, y demás tramitología necesaria.

Se deberá observar lo dispuesto en el TITULO II.- DE LOS PROCEDIMIENTOS del presente Reglamento, en lo se amerite.

Art. 16.- DE LA INVITACIÓN.- Tratándose de procesos de adquisición de bienes en el extranjero, ESPE-INNOVATIVA E.P. seleccionará a un proveedor extranjero y lo invitará directamente.

Para el caso de la contratación de servicios en el extranjero, se podrá realizar procesos de selección competitivos, aplicando los principios de celeridad, calidad e igualdad.

La invitación se efectuará por escrito, correo electrónico, fax, o por cualquier otro método que permita un registro documental y contendrá los términos y condiciones de

la contratación, que servirán de referencia obligatoria para la presentación de las cotizaciones o propuestas.

Si la contratación es considerada por el área requirente como de gran magnitud y complejidad, ESPE-INNOVATIVA E.P. podrá invitar a más de un proveedor a ofertar. ESPE-INNOVATIVA E.P. podrá además elaborar pliego para ser remitido al o a los proveedor seleccionado a fin de recibir la (s) propuesta (s) correspondiente (s).

Referente a las importaciones de reactivos, se tomarán en consideración las autorizaciones en varios estamentos (MSP; CONSEP), previo a su adquisición.

Art. 17.- COTIZACIÓN O PROPUESTA.- Remitida(s) la(s) cotización(es) o propuesta(s) por parte del proveedor(es) extranjero(s) seleccionado(s), el Gerente General, según la magnitud y complejidad de la contratación, delegará a un servidor de la ESPE-INNOVATIVA E.P., o designará a una comisión técnica especial, para que en el término máximo de 48 horas, evalúen la cotización (es) o propuestas presentada (s), y recomienden expresamente su adjudicación o declaratoria de desierto.

Art. 18.- ÓRDENES DE COMPRA EN EL EXTERIOR.- La adjudicación del proceso se realizará con la suscripción de la orden de compra en el exterior por parte del Gerente General o su delegado, instrumento que detallará todos los aspectos y condiciones técnicas indispensables en la contratación.

Las contrataciones en el exterior se formalizarán con la factura correspondiente, sin perjuicio de que se puedan elaborar documentos que contengan las obligaciones particulares que asuman las partes, tales como contrato administrativo orden de pago documentaria, crédito documentario, carta de crédito y cualquier otro documento que legalice la obligación.

En el caso de equipos estos deberán realizarse las recepciones y pagos una vez instalados y puestos en funcionamiento a total aceptación por parte de la Administración del Contrato.

Art. 19.- FORMAS DE ENTREGA Y GARANTÍAS.- En el caso de importaciones o contratación de servicios en el extranjero, las formas de entrega observarán las distintas modalidades de INCOTERMS establecidas por la Cámara de Comercio Internacional, y serán negociadas dentro de cada proceso.

Esta modalidad de contratación no exigirá la presentación de las garantías establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por tratarse de su giro de negocio; sin embargo se solicitarán garantías como cartas de crédito u otro mecanismo que garantice el bien o servicio.

Art. 20.- REGISTRO DE PROVEEDORES EXTRANJEROS.- La Unidad de Contrataciones llevará un registro y expediente completo de los proveedores fabricantes o sus distribuidores extranjeros.

Art. 21.- EXCEPCIÓN.- Cuando un proyecto sea calificado como urgente por ESPE-INNOVATIVA E.P., el Gerente General podrá resolver se efectúen otro tipo de procedimientos de compras al exterior, tales como compras online, compras directas por delegación de comisiones, compras a través de proveedoras internacionales, entre otras.

SECCIÓN IV

CONVENIO MARCO DE USO FRECUENTE

Art. 22.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El presente procedimiento se empleará para la adquisición de bienes y prestación de servicios nacionales que son utilizados con mayor frecuencia durante la ejecución de los servicios que presta ESPE-INNOVATIVA E.P. a favor de terceros como parte de su giro específico del negocio. La definición de los bienes y servicios de mayor frecuencia será determinado a través de un informe de la Unidad de Compras conjuntamente con la Unidad Requirente, que se fundamentará en la planificación anual y en la información histórica y estadística de las contrataciones, mismo que será aprobado por la Gerencia General, y tendrá exclusivamente relación con el objeto social de la Empresa.

Art. 23.- EFECTO DEL CONVENIO MARCO.- El resultado de la aplicación del convenio marco de bienes y servicios de uso frecuente, es el despacho inmediato y directo del bien o servicio, a través de órdenes de compra o de servicios.

Se deberá observar lo dispuesto en el TÍTULO II.- DE LOS PROCEDIMIENTOS del presente Reglamento, en lo se amerite.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- DOCUMENTACIÓN SUPLEMENTARIA.- La Unidad de Contratación en coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica, en el término máximo de 30 días, elaborará los formatos, instrumentos y documentos que sean necesarios para la aplicación de este Reglamento, para aprobación del Gerente General.

SEGUNDA.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo lo no regulado en el presente Reglamento ESPE-INNOVATIVA E.P. aplicará de manera supletoria las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones del SERCOP, Ley Orgánica de Empresas Públicas, y demás normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, la misma que deberá ser publicada en el portal institucional del SERCOP; y se su ejecución encárguese al Responsable de la Unidad Administrativa Financiera; Unidad Administrativa, Responsable de Compras Públicas, de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P

Dado en la ciudad de Sangolquí, 20 de junio de 2017.


Crnl. (SP) Ing. Mario Calderón Peñaloza
GERENTE GENERAL
ESPE-INNOVATIVA E.P.

ESPE-Innovativa
EMPRESA PÚBLICA

Revisión legal y elaboración:	Ab. Ximena Cornejo, Directora Asesoría Jurídica	
-------------------------------	---	--